



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL
"INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA"
Y LA "FUNDACION TECNOLÓGICA DE COSTA RICA", PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS CAPTADOS POR LA DIRECCIÓN DE
COOPERACIÓN DEL ITCR**

Este acuerdo se establece entre el **"Instituto Tecnológico de Costa Rica"**, en adelante denominado **"ITCR"**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil - cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco - cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y uno - ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día diecisiete de mayo del dos mil siete; publicado en La Gaceta Número ciento cuarenta y ocho del mismo año; y la **Fundación Tecnológica de Costa Rica en adelante "FUNDATEC"**, domiciliada en Cartago, campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con cédula de persona jurídica tres- cero cero seis- cero ochenta y siete mil quince representada por Hugo Navarro Serrano, mayor, casado, Máster en Ingeniería Civil, vecino de San Rafael de Oreamuno, Cartago, con cédula de identidad tres- doscientos diecinueve, ochocientos catorce, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, con base en los siguientes considerandos y disposiciones:

CONSIDERANDO:

- Que FUNDATEC es una Fundación creada por el ITCR, que goza con plena capacidad jurídica.
- Que existe un Convenio Marco suscrito entre el ITCR y FUNDATEC, que establece el marco jurídico dentro del cual se desarrollarán las relaciones de cooperación entre el INSTITUTO y la FUNDATEC. Que dicho Convenio prevé la posibilidad de que el ITCR le confié cualquier otro fondo no previsto en el mismo, quedando Fundatec comprometida a su correcta administración y custodia.
- Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica ha reconocido a las fundaciones universitarias como entes instrumentales de las instituciones estatales de educación superior y ha estimado que es factible que los recursos generados por cooperaciones o transferencias del sector externo, susceptibles de generar servicios o bienes que pueden ser trasladados al sector productivo, puedan ser canalizados a través de las fundaciones universitarias. (Oficio 08350 de 13 de agosto de 2008, DAGJ 1123-2008)
- Que el ordenamiento jurídico habilita al ITCR para que los fondos generados y captados por la Dirección de Cooperación, sean administrados por la FUNDATEC.



R

Vo.Bo.



- Que la Dirección de Cooperación del Instituto Tecnológico de Costa Rica capta y genera fondos especiales para apoyar actividades de cooperación, internacionalización, capacitación y promoción.

- Que tales fondos captados por la Dirección de Cooperación, en los procesos de cooperación, que se depositan en códigos financieros de la Fundatec, gozan de una naturaleza especial que amerita un trato diferenciado en atención a sus requerimientos de oportunidad y alto grado de imprevisibilidad.

Tales fondos no son generados por programas de capacitación, asesorías técnicas, proyectos de investigación o extensión, no en la venta de bienes o la prestación remunerada de servicios desplegada por el ITCR, ni provienen de presupuestos de otras instituciones públicas costarricenses. En su mayoría los mismos provienen de organismos o personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, bajo un esquema de cooperación y su liquidación final debe realizarse frente a esas mismas personas u organismos, bajo los parámetros y requerimientos por ellos fijados; y su flujo es aleatorio.

Que la labor sustantiva desplegada por la Dirección de Cooperación dentro de los procesos de cooperación e internacionalización institucional implican labores de promoción, capacitación, atención de estudiantes extranjeros, así como el establecimiento y atención de contactos nacionales e internacionales, todos los que requieren de atención especial y trato protocolario, aspectos hasta ahora no previstos ni regulados en la normativa que se aplica a la relación ITCR-Fundación.

Con base en lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico sustentado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Cooperación Internacional: Es la acción de compartir una tarea, hacer algo con otros en forma coordinada, de acuerdo con un plan de trabajo, voluntario, fundamentado en el interés o beneficio mutuo, que se establece tanto entre iguales como entre desiguales.

Es el "conjunto de actividades realizadas entre o por las IES y organismos de investigación, extensión, difusión y transferencia de conocimientos y tecnologías, con los objetivos del fortalecimiento institucional, el desarrollo científico y tecnológico, la contribución a la cooperación al desarrollo y el beneficio mutuo".

Internacionalización: La internacionalización es un proceso institucional integral que pretende incorporar la dimensión internacional e intercultural en la misión y las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior, de tal manera que sean inseparables de su identidad y cultura. Debe ser considerada como una apertura institucional hacia el exterior, donde el interés meramente individual pasa a ser de orden institucional; ésta debe ser parte integral de los planes de desarrollo, planeación estratégica y políticas generales de las instituciones de educación superior.



V. B. G.



TEC

SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto que FUNDATEC asuma la administración de los recursos captados y generados por la Dirección de Cooperación del ITCR producto de las siguientes actividades:

- Programas de intercambio académico y estudiantil
- Proyectos, programas o actividades de gestión universitaria, cooperación e internacionalización
- Organización de eventos
- Programas internacionales
- Congresos y seminarios
- Capacitaciones
- Casa de Huéspedes
- Feria de Oportunidades Estudiantiles
- Programas de Promoción
- Actividades protocolarias

La creación y registro de nuevos códigos de fondos de la Dirección de Cooperación, así como la contratación del personal se realizará mediante el procedimiento normal de inscripción de códigos y contratación de personal utilizado en la Fundación.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE FUNDATEC

La FUNDATEC se compromete a:

- a) Coordinar con el Director (a) de Cooperación del ITCR, todos los aspectos administrativo- financieros requeridos para una ejecución eficiente.
- b) Atender, de forma ágil y oportuna, las indicaciones del Director (a) de Cooperación del ITCR, y/o de los funcionarios designados por éste como equipo coordinador, dirigidas a la ejecución de los recursos.
- c) Informar, oportunamente, a la Vicerrectoría de Investigación, como superior jerárquico reconocido a estos efectos, cualquier situación imprevista, anormal o que ponga en riesgo la buena marcha de las actividades, proyectos o programas.
- d) Mantener actualizados los estados financieros de los proyectos, actividades o programas que administre.
- e) Aportar los informes financieros, técnicos, de auditoría u otros.

CUARTA: DEL REGIMEN DE TRATO APLICABLE A LOS FONDOS.

En vista de las necesidades de trato diferenciado que reúnen los fondos a administrar, se exige a los códigos manejados por la Dirección de Cooperación de:

- a- Contribución a los fondos de Desarrollo Institucional y de Desarrollo de la Unidad Operativa.
- b- Elaboración de presupuestos anuales, en su lugar los presupuestos serán presentados cuando ingresen fondos al proyecto. Si debe presentar presupuesto



Vo.Bo.



sobre los remanentes anuales que queden de actividades en los códigos. Los presupuestos se presentarán en partidas presupuestarias generales y no se distribuirá en subpartidas.

- c- Presentación de tres cotizaciones para la adquisición de bienes y servicios, las que en todo caso deberán ser acompañadas de una factura y autorizadas por el coordinador.
- d- Aplicación del acuerdo de Junta No 03-02-2009, sobre las tarifas de viáticos dentro del país y su liquidación, en su caso las mismas se liquidarán contra factura que demuestre el monto cobrado. En el caso de la liquidación de viáticos en el exterior, se realizará bajo los mismos parámetros indicados por la Contraloría General de la República, con excepción de los indicados en la cláusula quinta del presente convenio.
- e- Se autoriza la realización de pagos a los proveedores nacionales mediante la presentación de una copia de la factura, en el entendido de que la factura original será presentada por la Dirección de Cooperación dentro de los 8 días después de realizada la actividad.

QUINTA: De los proyectos financiados por fondos internacionales

En aquellos casos en que el ente financiador es un organismo internacional, como la Comisión Europea, el Banco Interamericano de Desarrollo o similares y tales entes cuenten con regulaciones propias en los temas de control de la administración y control financiero, presupuestos, viáticos, dietas, boletos, honorarios, presupuestos, los recursos serán administrados por las disposiciones fijadas por esos organismos o por los respectivos compromisos contractuales que asuma el ITCR. Las correspondientes liquidaciones y finiquitos se realizarán con el ente financiador y además deberán ser presentadas a FUNDATEC.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL ITCR

- a) Velar por la correcta ejecución de las actividades, proyectos o programas de la Dirección de Cooperación que sean administrados a través de FUNDATEC.
- b) Proporcionar la información necesaria a FUNDATEC para garantizar la buena administración financiera de los proyectos, programas y actividades.
- c) Cumplir con la normativa interna del ITCR en materia de arreglos de horario y topes de remuneración.
- d) Registrar los proyectos acorde al procedimiento institucional, exceptuando lo indicado en la cláusula cuarta inciso b.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Para cualquier modificación que implique un cambio o inclusión de condiciones o manejo de fondos diversos a los descritos en la cláusula Tercera del presenta Convenio, se utilizará la figura del Addendum al Convenio.



[Handwritten signature]

Vo.Bo.



TEC OCTAVA: RESPONSABLES

Para la coordinación del presente convenio el ITCR designa al Director de Cooperación y la FUNDATEC designa al Director (a) Ejecutivo.

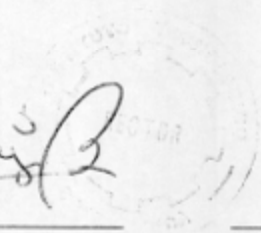
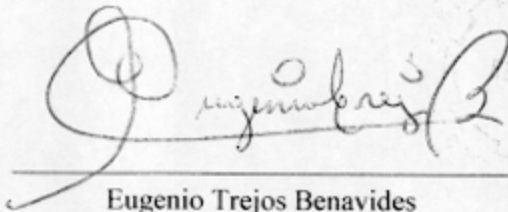
NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia indefinida.


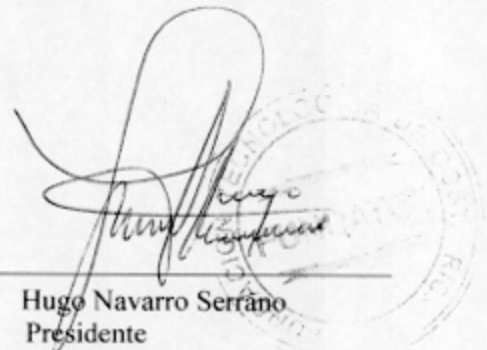
DÉCIMA: CUANTÍA

El presente convenio tiene una cuantía de inestimable. Sin embargo no compromete fondos institucionales.

En fe de lo anterior firmamos en Cartago a las 15 horas, del mes de 20 octubre del 2009.



Eugenio Trejos Benavides
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica



Hugo Navarro Serrano
Presidente
Fundación Tecnológica de Costa Rica



1

Vo.Bo.